

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado No. 112-0028 del día 11 de enero del 2013, la Corporación otorgó a la Sociedad C KAPITAL S.A.S., identificada con Nit.Nº.900.206.142-8, Licencia Ambiental para generación de energía en beneficio del proyecto hidroeléctrico Aures Bajo, a localizarse en los municipios de Abejorral y Sonsón del Departamento de Antioquía, el cual trajo implícitos los siguientes permisos ambientales: Concesión de aguas superficiales, permiso de vertimientos, ocupación de cauce, obras hidráulicas y aprovechamiento forestal de bosque natural de tipo único; la cual fue posteriormente cedida mediante Resolución No. 112-0908 del 17 de marzo de 2015; de la Sociedad C KAPITAL S.A.S., a favor de la Sociedad AURES BAJO S.A.S E.S.P. con NIT N° 900.740.329-7.

Que funcionarios de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales practicaron visita de control y seguimiento el día 3 de octubre de 2023, con el fin de evaluar la información presentada a través de los radicados CE-14722-2023 y CE-16191-2023, relativo al Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad el proyecto hidroeléctrico Aures Bajo SAS ESP.

Que de dicha evaluación, se generó el Informe Técnico con el radicado N° IT-07342-2023 del 30 de octubre de 2023, en el cual se consignó lo siguiente:

"OBSERVACIONES:

CE-16191 del 05 de octubre de 2023. Solicitud de evaluación del Plan de Compensación por Pérdida de la Biodiversidad - PCH Aures Bajo

Bajo este radicado el usuario le solicita a la corporación la evaluación del plan de compensación por pérdida de biodiversidad el cual fue entregado bajo radicado CE-14722 del 13 de septiembre de 2023 y adicionalmente, presentan las gestiones adelantadas por la empresa para dar el cumplimiento al plan de



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Comare

compensación. Sin embargo, no se traerá a colación lo relacionado, pero se le informa lo siguiente, para claridad.

Con respecto a la reunión realizada el día 7 de marzo en la Corporación, donde se presentó información sobre algunos predios a ejecutar la compensación, se les informo que debían entregar la información para ser evaluada con respecto a lo evaluado con la oficina de bosques y biodiversidad y Más Bosques, y donde se les hizo la aclaración dado que en una de la información radicada a la Corporación se relacionó que la Corporación fue quien selecciono las áreas con respecto a lo presentado, para lo cual se les aclaro que la reunión que se realizó, fue de tipo informativa dado que el usuario presento algunas propuestas que se tenían, teniendo en cuenta que las actividades realizadas anteriormente de restauración activa realizadas en la zona no han presentado resultados exitosos. En esta reunión fueron escuchados y se les indico que podían presentar las propuestas que serían evaluadas, teniendo en cuenta que la restauración activa no se podría realizar en las zonas presentadas por el usuario. Posteriormente se radicada información con radicado CE-09550 del 15 de junio de 2022, donde se daba respuesta a la resolución RE-01012 -2022 que imponía medida preventiva, citando que los requerimientos en relacion a la compensación ya habían sido atendidos, para lo que se le aclaro que en la información aportada no se encontraban los anexos del radicado y que debía remitirlos.

Posteriormente el usuario presento bajo radicado CE-09995 del 23 de junio de 2022 el informe de cumplimiento ambiental 5, en el cual el usuario resalta que NO se hizo visita técnica para evaluar la información de la compensación, sin embargo se le aclara que dado que la información aportada, no fue clara y no cumplía con lo requerido en la normatividad, y que la información presentaba con inconsistencias en las áreas que debía compensar no se efectuó visita técnica ya que dicho plan no tendría validez ni aprobación. Esto teniendo en cuenta que relaciono que un total de 24.2 ha iban a ser dirigidas al esquema de pago por servicios ambientales y solo relacionaba un total de 2 hectáreas para ser reforestadas.

Igualmente, dentro de la misma información presentada en este informe el usuario dentro de la propuesta menciona que con el fin de mejorar, fortalecer y enriquecer el paisaje y los diferentes ecosistemas florísticos del proyecto, se replantea realizar acciones de compensación por medio de la reforestación de un total de 16 ha, discriminadas así: 1 ha de vía Compartida, 10 ha del PMA_P1_P2 y 5 ha (Restauración y Reforestación) del PMA_P2_P2 y unificados. Y 25.2 ha serían dirigidas a BanCO2.

Por tanto, es importante hacer la aclaración con respecto a las gestiones que relaciona el usuario en relacion al plan de compensación y se procede a evaluar la información con radicado CE-14722 del 13 de septiembre de 2023.

CE-14722 del 13 de septiembre de 2023. Plan de Compensación por Pérdida de la Biodiversidad - PCH Aures Bajo

Se presenta nuevamente el plan de compensación bajo radicado CE-14722 del 13 de septiembre de 2023 para la PCH Aures Bajo, para lo cual se llevó a cabo visita técnica el día 3 de octubre de 2023. El usuario indica que el plan de compensación se encuentra bajo los lineamientos fundamentados bajo la Resolución 0256 de 2018 del MADS, mediante la cual se adopta la actualización del "Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad" y las resoluciones 112-6721 de 2017 y la 112-06244-2021 de Cornare para la asignación metodológica de compensaciones por pérdida de biodiversidad para su jurisdicción. Por tanto, se presenta a continuación lo relacionado por el usuario.

¿Qué y cuánto compensar?

Con respecto al que compensar, se indica que los valores fueron acogidos en diferentes comunicaciones del proyecto, dado que la compensación se encontraba pendiente para aprobación. En si se requiere compensar un total de 36.2 ha, por las intervenciones realizadas a la vía compartida, vía captación, vía la loma – habana y lo que se encontraba pendiente desde el aprovechamiento otorgado en el trámite de licenciamiento ambiental.

Tabla 1. Áreas propuestas a compensar

Obra	Resolución aprobatoria	Área a compensar
vía compartida	112-3086 del 6 de julio de 2015	10.5
Modificación vía captación La Y	112-6529 del 24 de noviembre de 2017	6.3
Via la Loma - Habana	112-6349 del 16 de noviembre de 2017	9.4
Licencia	112-0028 del 11 de enero de 2013	10
Total		36.2

Fuente: Radicado CE-14722-2023

¿Dónde compensar?



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

El usuario indica que las zonas planteadas para llevar la compensación cumplen con los criterios de localización para garantizar la equivalencia ecológica, teniendo en cuenta la Subzona Hidrográfica del río Arma, El Orobioma Subandino Cordillera central y la zona de vida bosque húmedo premontano (bh-PM). Las áreas seleccionadas se encuentran alrededor del proyecto, las cuales presentan una sucesión secundaria temprana, con sitios que exhiben escasa cobertura arbórea donde priman en general pastos enmalezados, por lo tanto, el estadio sucesional es aún preliminar y la propuesta de revegetalizar estas áreas es de importancia, ya que dichas medidas agilizarían el establecimiento de especies de flora. Las cuales fueron denominadas de la siguiente manera.

Tabla 2. Áreas totales a reforestar por el PCPB

Numero	Predio	Área a reforestar
1	Zona 1 El Tigre	26.5
2	Zona 2 Aurelio	8.3
3	Zona 3 La Italia	2.7
Total		37.5

Fuente: Radicado CE-14722-2023

¿Cómo compensar?

De acuerdo a lo que relaciona el usuario, la compensación se ejecutará mediante siembras de árboles con el fin de mejorar y restaurar las coberturas vegetales de las áreas y a su vez mejorará y fomentará los hábitats para especies faunísticas. Esta siembra se llevará a cabo con material vegetal que se relacione con el bosque muy húmedo premontano y teniendo en cuenta las especies reportadas en las caracterizaciones realizadas del área de influencia. Para lo cual presenta un listado donde relaciona algunas especies que se pueden disponer para tal fin.

Tabla 3. Listado de especies

Listado de especies a sembrar	
Nombre vernáculo	Nombre científico
Algarrobo	Hymenaea courbaril
Arboloco	Montanoa quadrangularis
Arrayán	Myrcia popayanensis
Balso	Ochroma pyramidale
Balso blanco	Heliconia americana
Cafeto	Palicourea spp.
Cañafistula	Cassia fistula
Carate	Vismia spp.
Carbonero	Calliandra spp.
Casi de slam	Senna siamea
Cedro	Cedrela odorata
Chachafruto	Erythrina edulis
Chagualo	Clusia spp.
Chitató	Muntingia calabura
Chocho	Ormosia sp.
Ciruelo	Spondias purpurea
Comino	Aniba perutilis
Cordoncillo	Piper spp.
Guadua	Guadua angustifolia
Guamo	Inga spp.
Guayaba	Psidium guajava
Lechudo	Ficus spp.
Nogal cafetero	Cordia alliodora
Pacó	Cespedesia spathulata
Pisquín	Albizia carbonaria
Quilebrabarrigo	Trichanthera gigantea
Quimulá	Citharexylum subflavescens
Samán	Albizia saman
Siete cueros	Miconia spp.
Suribio	Zygia longifolia
Zurumbo	Trema micrantha

Fuente: Radicado CE-14722-2023

Este material el usuario relaciona que se obtendrá por compra en vivero y/o germinación de germoplasma recolectado en la PCH y en el área de influencia de los árboles semilleros y de viveros establecidos para tal fin, las cuales deben tener entre 0.5 y 1 m de altura aproximadamente, con el fin de garantizar una rápida adaptación al medio y buen estado fitosanitario.

La siembra se llevará a cabo mediante un sistema de siembra de tres bolillo o triángulo por hectárea, contemplando un total de 1100 individuos, para un total de 39820 en las 36.2 ha.

En la propuesta presentada se relacionan las actividades que se llevaran a cabo relacionadas con la siembra, como el trazado y selección de puntos de siembra, limpieza general, plateo, ahoyado, siembra. Y a su vez se plantean mantenimientos con actividades como replanteo, fertilización, riego, control fitosanitario y resiembra.

Estas actividades se plantean durante 15 años y donde se relaciona que, para el primer año, se realizarán mantenimientos y monitoreos mensuales; para el segundo año, se realizarán mantenimientos y monitoreos bimensuales, para el tercer año, se realizarán mantenimientos y monitoreos trimestrales y para el cuarto año y en adelante hasta cumplir la obligación de los quince (15) años se realizarán mantenimientos y monitoreos semestrales. Y se presentan parámetros y variables a monitorear se establecer los siguientes indicadores.

- Supervivencia de individuos sembrados:
- Estado fitosanitario
- Crecimiento

Y el cronograma presentado, se indica que se pretende dar inicio en el mes de octubre, el cual de acuerdo a la evaluación realizada se llevara a cabo en noviembre.

Tabla 4. Cronograma

Cronograma de siembra, mantenimiento y monitoreo del PCPB																																	
Actividades	Año 2023					Año 2024										Año 2025																	
	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6
Alistamiento																																	
Cercado de predios																																	
Elaboración del vivero																																	
Técnico de siembra																																	
Mantenimiento y cuidado del vivero																																	
Adquisición de germoplasma																																	
Rescate de germoplasma																																	
Trazado de los hoyos de siembra																																	
Planteo																																	
Ahorvado																																	
Siembra																																	
Hidratación																																	
Fertilización (trimestral)																																	
Mantenimiento y planteo																																	
Monitoreo																																	

Fuente: Radicado CE-14722-2023

Con respecto a los costos se establece el valor por hectárea y mantenimientos de \$24.665.959, lo cual se encuentra relacionado a los costos establecidos en la resolución RE-07244-2021. Teniendo en cuenta que la empresa tiene un ingeniero forestal de planta en la zona, el cual se encarga de todas las actividades.

Tabla 5. Costos

COSTOS PARA ESTABLECIMIENTO DE SIEMBRAS DE ESPECIES MADRABLES						
ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor Total por 1 hectárea = Mltos	Cantidad Total Hectáreas a reforestar	Valor total de áreas a reforestar
				24.665.959	36,20	892.907.709
INSUMOS						
Material vegetal	Plántulas	1100	\$ 5.000	\$ 5.500.000		
Bancumbra del 10% = 500 ind siembra aleatoria	Nº	610	\$ 5.000	\$ 3.050.000		
Fertilizante (50 gr/árbol - 3 veces al año)	Kg	165	\$ 3.500	\$ 577.500		
Abono orgánico (250 gramos árbol)	kg	275	\$ 2.000	\$ 550.000		
Cafitos (Cdr/planta)	kg	72	\$ 4.200	\$ 302.400		
Control (Esterilización (árboles))	kg	12	\$ 22.000	\$ 264.000		
Subtotal insumos				\$ 10.363.900		
4.2 MANO DE OBRA						
Auxiliar Forestal	Global	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000		
Preparación del terreno	Jornal	0	\$ 70.000	\$ 0,00		
Trazado	Jornal	4	\$ 70.000	\$ 280.000		
Planteo	Jornal	8	\$ 70.000	\$ 560.000		
Aplicación de fertilizantes y control fitosanitario	Jornal	4	\$ 70.000	\$ 280.000		
Ahorvado	Jornal	8	\$ 70.000	\$ 560.000		
Transporte plántulas (menor)	Jornal	3	\$ 70.000	\$ 210.000		
Siembra = reposición	Jornal	8	\$ 70.000	\$ 560.000		
Subtotal mano de obra				\$ 4.210.000		
4.3 COSTOS INDIRECTOS						
Herramientas (5% mano de obra)	Global	5%	\$ 3.873.200	\$ 193.660		
Transporte insumos (10% de insumos)	Global	10%	\$ 9.534.780	\$ 553.479		
Transporte mutar (1,5 de 100 ha)	Carga	25,375	\$ 40.000	\$ 1.011.000		
Subtotal costos indirectos				\$ 2.178.139		
TOTAL				\$ 16.752.039		\$ 892.907.709
Costo Mltos				\$ 7.913.910		
Costo local/mu = mltos				\$ 2.178.139		

Fuente: Radicado CE-14722-2023

De acuerdo a lo anterior, se indica lo siguiente:

Las áreas presentadas, se encuentran conforme a lo que se ha informado en las diferentes comunicaciones donde en si se tendría que compensar un total de 36.2 ha. En la visita de campo realizada se llevó a cabo la revisión de las 3 áreas propuestas para llevar a cabo la siembra, donde se indica lo siguiente.

Zona 1 El Tigre

La zona denominada El tigre, cuenta con un área de 26,5 ha, el cual se encuentra bajo coberturas de pastos enmalezados con algunos individuos arbóreos y que colinda con coberturas boscosas: Es importante indicar que en dicha zona ya se había ejecutado una restauración en el año 2017, la cual no fue exitosa y a su vez se encuentra un área que fue determinada para el plan de inversión del 1%, la cual tampoco tuvo éxito. Esto se puede evidenciar en la siguiente imagen donde se referencia el polígono amarillo como área de restauración del plan de compensación por pérdida de biodiversidad, el polígono verde como área de



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

restauración para el plan de inversión del 1% y el polígono rojo como área propuesta para llevar a cabo la compensación.

Como se ha relacionado en diferentes comunicaciones, dicha restauración no fue exitosa por diferentes factores, por lo que no se dio cumplimiento a lo requerido por la Corporación en su momento. Sin embargo, se considera viable llevar a cabo una restauración en dicha área, teniendo en cuenta que el usuario deberá comprobar que dicha compensación en la zona sea exitosa y demostrando el objetivo de la compensación el cual es obtener una ganancia neta de biodiversidad, diseñado y ejecutado para alcanzar resultados de conservación in situ medibles, que de manera razonable pueda esperarse que darán lugar a la no pérdida neta. Aún más, cuando en la zona de influencia del proyecto se evidencian áreas que en las que no se tiene una vegetación arbórea, por las fuertes pendientes y por el suelo, ya que este es demasiado rocoso.

Dentro de este predio se tiene una particularidad y es que se tiene una caña y dentro de este se encuentra un trapiche el cual según se nos informó, será restaurado para uso de la comunidad, por lo que no es claro como harían con la caña para la restauración. En general se consideran zonas aptas, que pueden ser viables si se tiene un buen manejo. Como se observa en la siguiente imagen la zona El tigre, se observa con este tipo de cobertura, donde se ve claramente la guadua.

Sin embargo, es importante indicar que la zona que está determinada para el plan de inversión del 1% con un área de 7.22 ha no se podrá aprobar como área para llevar a cabo la compensación, ya que se el usuario a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido por la Corporación. Ya que se le ha exigido presentar el cumplimiento y presentar los soportes de todas las actividades desarrolladas para el plan, pero no se ha tenido respuesta. Se trae a relación, lo indicado por la Corporación en los 3 últimos informes donde se evaluó plan de inversión del 1%.

Informe técnico IT-01226 del 28 de febrero de 2022, se le indico al usuario que a pesar de la insistencia de la Corporación de dar cumplimiento inmediato a las cuatro actividades del plan del inversión del 1%, que debería estar finalizado con el inicio de la fase operativa, el Usuario no ha dado atención a los requerimientos de la Corporación; para lo cual se aclara que no es posible realizar una modificación del plan y se deberá presentar un informe de finalización de las actividades

En informe técnico IT-06295 del 5 de octubre de 2022, se le indico que debía Presentar el informe final de cumplimiento de todas las obligaciones del 1%, incluyendo el estado actual de todos los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y que debería anexar todas las evidencias, incluyendo los soportes contables. Las Actividades deben ser diferentes a las del PMA, PUEAA y compensación por pérdida de biodiversidad. El saneamiento básico es viable, pero primero se debe presentar soporte de lo ejecutado, lo cual debe estar diferenciado de las otras obligaciones.

Así mismo en el informe técnico IT-02753-2023 el cual evaluó el Informe de cumplimiento ambiental 5 se le informo que respecto al plan de inversión del 1%, se realiza reporte de las actividades ejecutadas y las que faltan por ejecutar. La Corporación en reiteradas ocasiones ha solicitado presentar todos los **soportes completos** del recurso ejecutado. De otro lado, se ha informado al proyecto que apenas presente los soportes, es factible que el cálculo excedente se ejecute en la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Por tanto, dicha área no podrá ser aprobada hasta que se verifique con la información aportada por la empresa, que dicha zona no hace parte de las obligaciones establecidas para el plan de inversión del 1%, y se apruebe por parte de la Corporación la modificación del plan de inversión.

Zona 2 Aurelio

La zona denominada Aurelio, es un área que se encuentra con pastos enmalezados, con presencia de algunos individuos arbóreos, si bien dentro de la ortofoto se ven como pastos limpios y arbolados, estos han cambiado debido a la intervención que se generó anteriormente y que hoy se encuentra bajo pastos enmalezados. Dichas zonas se consideran aptas para llevar a cabo la siembra de especies como medida de restauración. Para lo cual se deberá tener medidas adecuadas como se ha relacionado que permitan que dichos individuos arbóreos se establezcan de manera exitosa y permita evidenciar en si una restauración en la zona.

Sin embargo, es importante resaltar que en dicha zona ya se había generado una restauración en el año 2017 la cual no fue exitosa como se muestran en los polígonos amarillos, donde se ha evidenciado que se tiene una cobertura de rastrojo con algunos individuos pequeños. Por tanto, no se evidencio que existiera una cobertura de una vegetación secundaria en sucesión en el pasar de los años; por lo que no se dio



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

cumplimiento en las actividades, esto pudo estar determinado tal como se ha referenciado anteriormente por el tipo de especies sembradas u otros factores de los cuales no se han tenido registro dado que la empresa no ha dio un buen manejo a estas áreas y no hubo un avance al proceso de restauración, ya que no se evidenciaron mantenimientos y monitoreos.

Zona 3 La Italia

Con respecto a la zona denominada La Italia tiene un área de 2.49 ha, es una zona que ya se había evaluado, en la cual se había indicado que son áreas que ya tienen una regeneración natural en una sucesión, las cuales se han ido recuperando debido a las intervenciones realizadas por la etapa constructiva del proyecto. Es un área que se considera factible para llevar a cabo una restauración mediante siembras que permitan aumentar la diversidad de la zona. Sin embargo son áreas que deberán estar acompañados de fuertes estrategias de mantenimiento para evitar que la vegetación afecte el desarrollo de los individuos arbóreos sembrados y a su vez que se pueda proporcionar el riego hasta que estos se encuentren con una altura que ya puedan desarrollarse correctamente.

La ortofoto que se presenta se encuentra desactualizada del contexto real de la zona, ya que no se evidencia la intervención realizada por el proyecto, con respecto a vías, zócalos y otras intervenciones, sin embargo, en las fotografías se puede observar la vegetación que allí se encuentra.

Dentro de esta zona se tiene la propagación de las semillas recolectadas en los árboles semilleros del mismo predio, el cual se ha ido estableciendo en la zona, para luego ser sembrado. En general se evidencio un manejo adecuado con el establecimiento de estos individuos y los cuales se encuentran desarrollando correctamente. En la zona se tiene una fuente cerca que les proporcionara agua para efectuar el riego a las siembras realizadas.

Con respecto al material, el usuario relaciono la compra o la germinación, para lo cual ya se encuentra adelantando actividades en dos sitios que cumplen la función de sitio de propagación o una especie de vivero, el cual uno de ellos se encuentra en cercanía a la casa de máquinas y el otro en el sector La Italia.

En esta visita de campo se evidencio a diferencia de la visita pasada un mejor manejo del material, donde la mayoría de los individuos se evidenciaban con un buen estado fitosanitario, en el cual se tienen especies como Carboneros, Ochroma, Pisquin, Corozo, Algarrobo, Laurel, entre otras especies.

Para dicha siembra es importante tener en cuenta la altura con la que se vayan a trasladar al predio, ya que, si no se tienen mantenimientos adecuados, no es probable que tengan un crecimiento óptimo. Esto derivado a que en los sitios donde se plantea la siembra se tiene una alta presencia de maleza. Así mismo se indica con respecto al riego que se les dará a estas especies, que estas serán bien hidratadas, las cuales se llevarán a cabo en temporadas cálidas, épocas de sequía, entre otras. Adicionalmente, el usuario en la salida de campo nos indicó que instalarían sistemas de riego, aprovechando que tienen cercanía a fuentes hídricas y adicionalmente a la planta se le colocara hidrogel, para aumentar la cantidad de agua radicular disponible para la planta y así evitar el estrés hídrico en épocas cálidas.

Con respecto a la etiqueta y la información de la planta, es información importante dado que de acuerdo a esta etiqueta o georreferenciación el usuario podrá ejecutar un control claro a la siembra, estableciendo si se tuvo mortalidad o no. Esto derivado a que, en la restauración realizada en el año 2017, no fue posible encontrar los árboles sembrados dado que no fueron georreferenciados ni etiquetados.

Dentro de la información aportada se tiene el formato de siembra y monitoreo, costos y el plan de monitoreo y seguimiento, donde este último es una ficha de monitoreo y seguimiento para la flora, el cual contempla las actividades anteriormente relacionadas.

Es importante indicar para cada una de las áreas que las actividades de restauración las actividades planteadas de mantenimiento y monitoreo deberán ser actividades que se desarrollen de la manera correcta permitiendo así que los individuos alcancen una altura considerable para su óptimo desarrollo. Adicionalmente tener en cuenta que algunas áreas presentan pendientes considerables y que en algunos casos no hay un crecimiento óptimo debido a que no se puede tener un espesor de material orgánico que aporte nutrientes y permita un desarrollo, sumado por la inestabilidad que presentan estos taludes de manera regular. Por lo que se debe revisar si es apropiado ejecutar siembra en dichas zonas que les puede afectar el indicador de mortalidad.

De acuerdo a la información evaluada es factible acoger hasta el momento un área de 28.98 ha que corresponde a las áreas presentadas excepto el polígono que corresponde al del plan de inversión del 1%.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

23. CONCLUSIONES:

Con respecto a lo relacionado anteriormente, derivado de la evaluación de la información aportada como parte del plan de compensación del proyecto Aures Bajo, se indica que se considera factible acoger las áreas denominada la Italia, Aurelio y parte de la zona El tigre, que corresponde a un área de 28.98 ha, teniendo en cuenta que la zona que estaba determinada para el plan de inversión del 1% con un área de 7.22 ha no se podrá aprobar como área para llevar a cabo la compensación, hasta tanto el usuario no de cumplimiento a lo requerido por la corporación y que se apruebe la modificación del plan de inversión.

Las siembras se podrán llevar a cabo, sin embargo, para que la restauración sea exitosa requiere del compromiso de la empresa para llevar a cabo los mantenimientos y monitoreos que permitan garantizar el crecimiento de los individuos arbóreos, evitando así afectaciones y una alta mortalidad por la alta maleza que se presenta en la zona. Parte de esto, también se tiene el compromiso con la georreferenciación y la información de los individuos arbóreos, que permitan a la Corporación verificar de manera aleatoria el cumplimiento de las acciones evidenciando así que las medidas han sido efectivas y que sí se ha generado una ganancia en biodiversidad.

Dado a que el usuario relaciona que se llevara a cabo la siembra de un total de 39820 individuos en las 36.2 ha, es importante que se relaciona que área de las referenciadas iniciara primero para poder ejecutar el control de cuantas especies se sembraran en cada zona.

En general, la restauración activa busca generar una ganancia de biodiversidad y que este pueda aportar a generar una conectividad con los fragmentos de bosque que aun pueden encontrarse en la zona."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, estableció que la licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015, consagra que, los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare

monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

Que el artículo 2.2.2.3.1.1. de referido cuerpo normativo, sostiene que la medidas de compensación son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico con el radicado N° IT-07342-2023 del 30 de octubre de 2023, se procederá a aprobar las áreas propuestas denominadas La Italia y Aurelio y parte del polígono de El Tigre excepto el polígono que se encuentra bajo obligaciones del plan de inversión del 1%, por lo que la sociedad Aures Bajo SAS ESP, deberá demostrar el cumplimiento a las obligaciones del polígono que se encontraba para restauración del plan de inversión del 1%, el cual tampoco tuvo éxito en las actividades, derivado de esto y de la aprobación de la modificación del plan de inversión, se revisará la viabilidad de las 7.22 ha.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a AURES BAJO SAS ESP, con NIT 900.740.329-7 el Plan de Compensación por Pérdida de Diversidad, específicamente para las áreas propuestas denominadas La Italia y Aurelio y parte del polígono de El Tigre excepto el polígono que se encuentra bajo obligaciones del plan de inversión del 1%.

Parágrafo: AURES BAJO SAS ESP deberá demostrar el cumplimiento a las obligaciones del polígono que se encontraba para restauración del plan de inversión del 1%, el cual tampoco tuvo éxito en las actividades, derivado de esto y de la aprobación de la modificación del plan de inversión, se revisara la viabilidad de las 7.22 ha.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a AURES BAJO SAS ESP para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Informar en un término no superior a tres (3) meses, cuál es el proyecto que se tiene con la caña que se encuentra dentro de las áreas, ya que estas serían aprovechadas para el restablecimiento del trapiche.
- Garantizar una restauración exitosa con una sobrevivencia del 90%, tal como lo relaciono dentro de la información aportada y a la cual la corporación le hará el seguimiento para evidenciar que la compensación cumpla el objetivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a **AURES BAJO SAS ESP**.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
Jefe Oficina Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: **050021011457.**
Fecha: 2 de noviembre de 2023
Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional especializado.
Técnico: Diana Carmona/Geóloga.
Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Comare